



**RPC-SO-45-No.550-2014**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal j) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “Aprobar la creación de carreras y programas de grado y postgrado en las instituciones universitarias y politécnicas”;
- Que, el artículo 121 de la Ley ibídem, prescribe: “Doctorado es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una universidad o escuelas politécnica a un profesional con grado de maestría. Su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento básicamente a través de la investigación científica”;
- Que, a través de Resolución RCP.S25.No.482.08, de 17 de diciembre de 2008, el extinto Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), expidió el Reglamento de Doctorados para las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, norma que reguló la organización, desarrollo y administración de los programas académicos de postgrado, conducentes a la obtención del grado de doctor otorgado por las universidades y escuelas politécnicas del Ecuador;
- Que, mediante Resolución RPC-SO-44-No.464-2013, de 13 de noviembre de 2013, el Pleno del CES expidió el Reglamento Transitorio para la Aprobación de Programas de Doctorados, presentados por las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, normativa que debe aplicarse hasta que el CES apruebe el nuevo Reglamento de Doctorados;
- Que, la Disposición General Segunda del Reglamento referido en el considerando precedente, señala: “A efectos de garantizar el principio de calidad contemplado en la LOES y la operatividad administrativa, el presente Reglamento se aplicará a partir de la fecha de su aprobación, exceptuando los criterios establecidos en los artículos 6 y 18, que se aplicarán también para los proyectos de nuevos programas de doctorado sometidos a consideración del



Consejo de Educación Superior con posterioridad a la entrada en vigencia de la LOES y anterior a la fecha de promulgación de esta normativa”;

- Que, de acuerdo a la tipología de las Universidades y Escuelas Politécnicas y su categorización conjunta para ofertar el programa, en base a lo determinado por el CEAACES, mediante RO 001-071-CEAACES-2013, de 20 de noviembre de 2013 y reformada el 27 de noviembre de 2013; y, considerando la fecha de suscripción del convenio tripartito (20 de noviembre de 2014) entre la Universidad de Cuenca y Universidad Técnica Particular de Loja, consideradas de categoría B y la Escuela Politécnica Nacional de categoría A, puede darse paso a las acciones para la ejecución del programada de Doctorado en Recursos Hídricos;
- Que, mediante Oficio R.2014-No.1108, de 03 de diciembre de 2014, el ingeniero Fabián Carrasco, rector de la Universidad de Cuenca, remite el Convenio Marco y Convenio Específico suscrito con la Escuela Politécnica Nacional y Universidad Técnica Particular de Loja, para lo cual cuenta con el informe jurídico favorable;
- Que, mediante Oficio R.2013-No.696, de 24 de julio de 2013, la Universidad de Cuenca, ingresó al CES el proyecto de Doctorado en Recursos Hídricos, para su aprobación;
- Que, la Disposición Transitoria Segunda del “Reglamento Transitorio para la Tipología de Universidades y Escuelas Politécnicas y de los Tipos de Carreras o Programas que podrán ofertar cada una de estas instituciones”, expedido por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), el 09 de junio de 2012, reformado el 22 de agosto de 2012, dispone: “Hasta el 20 de octubre de 2013 las Universidades y Escuelas Politécnicas que en el informe del CONEA del Mandato 14 fueron ubicadas en las categorías A y las universidades que al momento ofrecen exclusivamente posgrados (FLACSO, IAEN, UASB), podrán proponer nuevos programas doctorales y maestrías académicas, maestrías profesionalizantes y especializaciones, siempre y cuando cuenten con el informe de aprobación del CES”;
- Que, el proyecto de Doctorado en Recursos Hídricos, presentado por la Universidad de Cuenca, en convenio con la Escuela Politécnica Nacional y Universidad Técnica Particular de Loja, ha sido tramitado de conformidad con la normativa de educación superior vigente, cumpliendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Doctorado del CONESUP y el Reglamento Transitorio para la Aprobación de Proyectos de Programas de Doctorado, presentados por las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador expedido por el CES, en razón de lo que, la Comisión Permanente de Doctorados del CES, en su Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, desarrollada el 16 de diciembre de 2014, luego de revisar y analizar el proyecto en mención, así como el Informe Técnico, de visita *in situ* y el Informe de Revisión Académica, emitido por los Facilitadores Externos, mediante Acuerdo ACD-SO-28-No.284-2014, recomendó al Pleno del CES su aprobación;



Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Doctorados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el proyecto de Doctorado en Recursos Hídricos presentado por la Universidad de Cuenca (UC), en asociación con la Escuela Politécnica Nacional (EPN) y la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), en los siguientes términos:

Título que otorga:	Doctor (a) en Recursos Hídricos.
Lugares de ejecución:	Cuenca, campus de la UC. Quito, campus de la EPN. Loja, campus de la UTPL.
Campo amplio:	05- Ciencias Naturales, matemáticas y estadística.
Campo específico:	053 - Ciencias Físicas.
Campo detallado:	0532 - Ciencias de la Tierra.
Número de Horas:	300 horas.
Fase de Investigación:	Cuatro años (incluida la fase de escolarización).
Modalidad de estudios:	Presencial.
Dedicación Estudiantil:	Tiempo completo.
Fecha de aprobación del proyecto en la UC:	H. Consejo Directivo, de 23 de julio de 2013.
Requisitos de Ingreso:	Profesionales con grado de Magíster en Recursos Hídricos o campo del conocimiento afín al programa, registrado en el SNIESE para estudiantes nacionales o legalizado (apostilla o certificación consular) para estudiantes extranjeros.

En caso de que se trate de una maestría profesionalizante o maestría de investigación en un campo distinto al programa doctoral, deberá completar 30 créditos referentes al objeto del programa.



Para los estudiantes que requieran completar los 30 créditos, la Comisión de Admisión elaborará un programa de formación basado en los cursos ofrecidos por los programas de maestría de investigación que ejecuten las instituciones de educación superior (IES) participantes u otras IES del país o exterior. Los costos para cumplir estos 30 créditos serán adicionales al costo del programa doctoral.

- Convocatoria:** Se autoriza una convocatoria anual de máximo dieciocho (18) estudiantes por cada año de vigencia del programa.
- Vigencia del programa:** El programa tendrá vigencia hasta el 17 de diciembre de 2019.
- Fecha de aprobación:** 17 de diciembre de 2014.

(Artículo reformado mediante Resolución RPC-SO-02-No.014-2018, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 10 de enero de 2018)

**Artículo 2.-** Aprobar el Informe Jurídico presentado por la Comisión Permanente de Doctorados de este Organismo del Convenio Marco y Específico entre la Universidad de Cuenca, Escuela Politécnica Nacional y Universidad Técnica Particular de Loja, para desarrollar el programa de Doctorado en Recursos Hídricos.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La Universidad de Cuenca, Escuela Politécnica Nacional y Universidad Técnica Particular de Loja, deben incluir en la publicidad y difusión del programa aprobado el número de la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Universidad de Cuenca, Escuela Politécnica Nacional y Universidad Técnica Particular de Loja.

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.


### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Codificación contiene la aprobación del Doctorado en Recursos Hídricos presentado por la Universidad de Cuenca en asociación con la Escuela Politécnica Nacional y la Universidad Técnica Particular de Loja, expedida en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2014, en la



Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior y reformada mediante Resolución RPC-SO-02-No.014-2018, de 10 de enero de 2018.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los diez (10) días del mes de enero de 2018, en la Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

 Dra. Catalina Vélez Verdugo  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Abg. Andrés Jaramillo Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**